

Estimado solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que se realiza la entrega de la información solicitada, lo anterior al encontrarse dentro del marco de facultades y atribuciones del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 22 de Enero de 2021.

VISTA: La solicitud de información pública presentada el día 08 de enero de 2021 a las 13:52 horas, y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, registrada bajo el número de folio **00023621**, presentada por vía electrónica a través del **Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado ante el Instituto Municipal de las Mujeres Regias, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado: Que de conformidad con los artículos 88 y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 8 fracciones I, II, VI y VII, y 9 fracciones VII y XV de Reglamento del Instituto Municipal de Mujeres Regias, este sujeto obligado tiene entre sus objetivos y atribuciones definir y ejecutar el Plan Municipal de las Mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar; promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones

dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral, así como fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión, entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 11 de diciembre de 2020, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los días que corresponden al período vacacional de invierno 2020, que comprende del 16 de diciembre de 2020 al 05 de enero de 2021, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2021, que comprende del 25 de marzo al 09 de abril de 2021, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; el 1° de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 05 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1° de mayo, 05 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 02 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente ese mismo día, al haberse presentado en día inhábil en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante en la modalidad de Medio Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT, requiere textualmente la siguiente información:

“Solicito una relación en formato abierto (.xlsx o .csv) de todas las erogaciones realizadas para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Pido que la información entregada corresponda al periodo comprendido desde que exista registro de estos gastos hasta la fecha de recepción de esta solicitud.

Asimismo, solicito la copia de la versión pública en formato digital de todos los documentos (facturas, contratos, tickets, órdenes de compra u otro) que comprueben estas erogaciones.”

QUINTO. Análisis jurídico. Que los artículos 3 fracción XXX, 17, 18, 154 y 166 de la Ley de Transparencia, en síntesis prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar, por lo tanto los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; es por lo que, se deberá otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que la o el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita. Asimismo, que de manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su

Oficio Número IMMR/06/2021

Asunto: Respuesta a la solicitud de información número: **00023621**

caso, aporte el solicitante; y que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega, fundando y motivando.

Por tanto, toda vez que la persona solicitante requiere en síntesis, las erogaciones que se integran el presupuesto generado por la Alerta de Género, se le informa que se anexan las siguientes ligas para su consulta, dicha información se encuentra a partir del año 2018, debido a que es la fecha en que se recibieron y ejercieron los recursos públicos derivados de la Alerta de Género declarada en el año 2016:

Respecto a las erogaciones realizadas que solicita en formato xls puede ser descargada en la siguiente liga:

http://portal.monterrey.gob.mx/pdf/Hipervinculos/IMMR/Relacion_de_Facturas_Alerta_de_Genero.pdf

Referente a las facturas y otros documentos derivados del mismo recurso, se encuentran digitalizados en la siguiente liga:

http://portal.monterrey.gob.mx/pdf/Hipervinculos/IMMR/Facturas_AVG.pdf

Se le informa que, por el mismo recurso se realizaron contrataciones de personal por honorarios en el último trimestre del año 2018, información que fue publicada en tiempo y forma según los establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en su artículo 95 fracción XII A y que puede ser consultada en el apartado del Instituto Municipal de las Mujeres Regias de la siguiente liga:

http://www.monterrey.gob.mx/transparencia/PortalN/VII_TransparenciaenAdquisiciones1.html

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza.

SEGUNDO: Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo, resulta procedente notificarle que, toda vez que la información que requiere es por medio electrónico, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se le entregará la misma sin costo alguno.

TERCERO: Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última, en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en Avenida Céntrica #110, colonia Céntrica, Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.immr@monterrey.gob.mx.

CUARTO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archiversse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma el suscrito Titular responsable de la Unidad de Transparencia de Instituto Municipal de las Mujeres Regias, Jonathan Guadalupe Gutiérrez Navarro (RÚBRICA).”



Oficio Número IMMR/06/2021
Asunto: Respuesta a la solicitud de información número: **00023621**

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

JONATHAN GUADALUPE GUTIÉRREZ NAVARRO
Titular de la Unidad de Transparencia de **INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS**
MUJERES REGIAS